



República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, Dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número 70001 33 33 001 **2014 00024 00**
Demandante: ALDO FERNANDO OLIVERA ANDRADE Y OTROS
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de control: REPARACION DIRECTA

AUTO

Mediante escritos de 11 de abril de 2016¹ y 12 de abril de 2016, los doctores Álvaro Peña Romero y Fabio Enrique Martínez Arroyo, en su calidad de apoderados de las partes demandadas Nación - Rama Judicial y Fiscalía General de Nación respectivamente, interpusieron recurso de apelación contra la sentencia de fecha veintiocho 28 de marzo de 2016, mediante la cual el Despacho concedió parcialmente las pretensiones de la demanda y condenó parcialmente en costas a las partes demandadas.

En relación al recurso de apelación, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

"Art. 192.-. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso".

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se ordenará que por Secretaria se cite y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA.

De otra parte, se observa a folio 1626 del expediente poder otorgado por la Directora Estratégica I de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación, al abogado Fabio Enrique Martínez Arroyo como apoderado de la parte demandada Fiscalía General de la Nación, en ese sentido se procederá a reconocer personería en los términos del poder conferido.

¹ Folio 1609 y ss cuaderno principal N°7.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

1°._ Por Secretaría cítese y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, para el día martes tres (3) de mayo de dos mil Dieciséis (2016) a las 3:00 de la tarde, en la Sala de Audiencias N° 1 ubicada en el segundo piso del Edificio Torre Gentium situado en la carrera 16 N° 22-51 de ésta ciudad.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, hará que se declare desierto el recurso.

2°.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandada Fiscalía General de la Nación al abogado **Fabio Enrique Martínez Arroyo**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.524.264 y T.P. No.158.162 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ